



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO**

TRD-1141.4.295

**DECRETO No. 295**  
Agosto 03 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS CURADORES URBANOS NO. 1 Y 2 DE PALMIRA, PARA UN PERÍODO INDIVIDUAL DE CINCO (5) AÑOS”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 388 de 1997 modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de 2003 y los artículos 2.2.6.6.2.3 y 2.2.6.6.3.10 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9° de la Ley 810 de 2003, y los artículos 2.2.6.6.2.3 y 2.2.6.6.3.10 del Decreto Nacional 1077 de 2015, los curadores urbanos serán designados por el alcalde municipal o distrital, previo concurso de méritos, para periodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño y participación en el concurso de méritos.

Que el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dispone en su numeral primero que *“El alcalde municipal o distrital, o quien este delegue para el efecto, adelantará los trámites para la realización del concurso, el cual se efectuará con entidades públicas o privadas expertas en selección de personal y con capacidad para realizar el proceso de selección, en todo de conformidad con las condiciones y términos que se establecen en el presente decreto”*.

Que en cumplimiento del artículo 81 del Decreto Nacional 1469 de 2010, hoy artículo compilado en el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Alcaldía de Palmira suscribió contrato de prestación de servicios No 00000486 del 26 de abril de 2017 con la Fundación Universidad del Valle con el objeto de realizar, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CURADURÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA SEGÚN DECRETO 1077 DE 2015**, de conformidad con las condiciones y términos establecidos en la normativa legal vigente.

Que el día 9 de junio de 2017 la Secretaría de Planeación publicó las bases definitivas del concurso de méritos, en las que se estableció el cronograma y las condiciones para participaren el mismo, así como los criterios de evaluación y calificación de las diferentes pruebas.

Que dentro de la etapa I del concurso, acorde con el cronograma previsto, se realizó el proceso de inscripción y entrega de documentos de los tres (3) aspirantes, así:





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO**

No. INSCRIPCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	No. CÉDULA DE CIUDADANÍA
1701	ARQUITECTO OSCAR FERNANDO MANRIQUE	16.274.456
1702	ARQUITECTO FERNANDO RODRIGUEZ LOZANO	16.253.610
1703	INGENIERO CARLOS FERNANDO AGUDELO	16.271.347

Que, adelantadas las fases de inscripción, verificación de cumplimiento de requisitos, publicación de la lista de admitidos y no admitidos, la Fundación Universidad del Valle procedió a practicar la prueba escrita de conocimientos el día 8 de julio de 2017 y la entrevista el día 11 de julio del mismo año, y paralelo a las anteriores actividades se practicó la valoración de antecedentes de los aspirantes y de sus grupos interdisciplinarios.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del decreto nacional 1469 de 2010, compilado en el artículo 2.2.6.6.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en las bases del concurso, en firme el acto administrativo que contiene los resultados totales del concurso de méritos, para designar los curadores urbanos No 1 y 2 de Palmira, se publicó la lista de elegibles en estricto orden descendente, de conformidad con los puntajes obtenidos por los participantes en el concurso.

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 90 del Decreto 1469 de 2010, compilado en el artículo 2.2.6.6.3.10 del Decreto 1077 de 2015, la designación de los curadores urbanos se notificará personalmente a quien resulte elegible por parte del alcalde municipal, para que aquel manifieste por escrito, dentro del término de treinta días calendario, la aceptación de la designación como curador urbano

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Palmira

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Designar como Curador Urbano No. 1 del municipio de Palmira al arquitecto **FERNANDO RODRIGUEZ LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.253.610 expedida en Palmira, por un período individual de cinco (5) años contados a partir de la fecha de posesión, por ser quien ocupó el primer puesto en la lista de elegibles; acto administrativo debidamente notificado y publicado personalmente y en la Convocatoria No. CU-01 de 2017 por medio de la cual se realizó el concurso de méritos para designar Curadores Urbanos No. 1 y 2 de Palmira.

**ARTICULO SEGUNDO.** Designar como Curador Urbano No. 2 del municipio de Palmira al ingeniero civil **CARLOS FERNANDO AGUDELO ORREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.271.347 expedida en Palmira, por un período individual de cinco (5) años contados a partir de la fecha de posesión, por ser quien ocupó el segundo puesto en la lista de elegibles; acto administrativo debidamente notificado y publicado personalmente y en la Convocatoria No. CU-01 de 2017 por medio de la cual se realizó el concurso de méritos para designar Curadores Urbanos No. 1 y 2 de Palmira.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar personalmente al arquitecto **FERNANDO RODRIGUEZ LOZANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.253.610





Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO**

expedida en Palmira y al ingeniero civil **CARLOS FERNANDO AGUDELO ORREGO** identificado con la cédula de ciudadanía No 16.271.347 de Palmira, la designación realizada mediante los artículos primero y segundo de este acto administrativo, para que estos manifiesten por escrito, dentro del término de treinta (30) días calendario, la aceptación de la designación como curadores urbanos de Palmira, de conformidad y para los efectos previstos en los artículos 2.2.6.6.3.10 y 2.2.6.6.3.11 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO CUARTO.** La Secretaría de Planeación Municipal de Palmira remitirá copias del presente acto administrativo y de las actas de posesión de los Curadores Urbanos No. 1 Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano y Curador Urbano No. 2 ingeniero Civil Carlos Fernando Agudelo Orrego al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de posesión de los Curadores Urbanos No. 1 y 2 de Palmira, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2.2.6.6.3.12 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO QUINTO.** La Secretaría de Planeación Municipal remitirá copia de este acto administrativo y de las actas de posesión de los Curadores Urbanos No. 1 y 2 de Palmira a la Secretaría de Hacienda Municipal, para lo de su competencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de posesión de los curadores urbanos No. 1 y 2.

**ARTICULO SEXTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la página oficial de la Alcaldía de Palmira [www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co) y la página de la fundación universidad del Valle

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

*Proyector: Grupo Jurídico - Fundación Universidad del Valle.  
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde  
Revisó: Luis Carlos Cadena – Subsecretario de Planeación Territorial  
Aprobó: Luis Carlos Cadena – Subsecretario de Planeación Territorial*



